Número 194 · Viernes, 10 de octubre de 2025



# **Ayuntamientos**

# **AYUNTAMIENTO DE YEPES**

Habiendo terminado el plazo de presentación para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de las listas provisionales, relativas a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Yepes, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Por medio de la presente, en uso de la competencia que me atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente

**PRIMERO.-** Aprobar las siguientes relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos: Cinco plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio (personal laboral) a cubrir por el sistema de concurso de méritos:

## A) ADMITIDOS:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	
***9094**	CARREÑO SAAVEDRA, MARÍA-CLAUDIA	
***0534**	GOMEZ-CARO GARCIA-CARO, MILAGROS	
***7880**	LÓPEZ RODRÍGUEZ, ESTELA	
***3617**	MOHINO GUZMAN, EVA MARÍA	
***6652**	MORA ORTIZ, MARÍA MILAGROS	
***3965**	PÉREZ VICENTE, MARÍA	
***9747**	SAHUANAY BEDOYA, LISBETH SONIA	
***5551**	UCEDA SALAZAR, MARÍA DE LA CRUZ	
***3699**	VEGA DE LA OLIVA, MARÍA GENMA	

## **B) EXCLUIDOS:**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
***3032**	CULEBRAS CULEBRAS, ALEJANDRA	3 Y 5
***3584**	DIAZ-MAYORDOMO SANTIAGO, ANA-BELÉN	2

## **CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

1	No acredita identidad/ edad	
2	Anexo 1 sin firmar	
3	No acredita tener la titulación exigida en las bases específicas	
5	No acredita pago de tasa/ no justifica exención y/o bonificación	
6	No presenta certificado de antecedentes penales por delitos sexuales actualizado	

**SEGUNDO.-** De conformidad con la Base Octava de las Bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Yepes para plazas derivadas de los procesos de Estabilización de Empleo Temporal, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo nº 248/, de 30 de diciembre de 2022, se nombra al Tribunal Calificador de los procesos selectivos de las plazas indicadas anteriormente, cuya composición será la siguiente:

#### -Presidente:

Titular: Soledad Mancebo Salvador (Ayuntamiento de Yepes).

Suplente: Nuria Crespo Pastor (Ayuntamiento de Ocaña).

### -Secretaria:

Titular: Mª Eugenia Brañas Seco (Ayuntamiento de Yepes).

Suplente: Ma del Socorro Rodríguez Leal (Ayuntamiento de Ocaña).

# -Vocales:

# 1º vocal:

Titular: Laura Carmona Amaya (Ayuntamiento de Yepes).

Suplente: Nuria Josefa Jiménez (Ayuntamiento de Añover de Tajo).

# 2º vocal:

Titular: Ana Ma Gálvez Yepes (Ayuntamiento de Yepes).

Suplente: Gemma Garcia Chillerón (Ayuntamiento de Añover de Tajo).

#### 3° vocal:

Titular: José Manuel Rodriguez-Tembleco Yepes (Ayuntamiento de Yepes).

Suplente: Verónica García Ortega (Instituto I.E.S. Carpetania).

TERCERO.- Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos, en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, tabón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal [dirección https:// yepes.sedelectronica.es/info.0].

CUARTO.- Una vez publicada la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y/o excluidas en el "Boletin Oficial" de la provincia de Toledo, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en el tabón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal [dirección https://yepes.sedelectronica.es/info.0].

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, o bien impugnar el mismo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo dentro del plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Yepes, 8 de octubre de 2025.-El Alcalde, Tomás Manuel Arribas Ruiz.

N.º 4923